

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de diciembre del año 2006

DETEREL 1042 /2006

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanente

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Sobre Contrato de Donación de Terreno entre el Estado
Dominicano y el señor Antonio Santana.

Ref. : Oficio No. 00551, de fecha 07 de diciembre del año 2006
(Exp. 00920)

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Donación entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Santana**. Luego de analizado dicho acto, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la donación por parte del Estado dominicano de una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Noventa y Cuatro Punto Setenta y Ocho (294.78) metros cuadrados ubicados dentro del ámbito de la parcela No. 52-Parte del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, con las colindancias: al Norte: Calle 16; al Este: Calle 3; al Sur: Resto de la parcela; y al Oeste: Resto de la parcela.

SEGUNDO: Dicho Terreno está valorado en la suma de Ciento Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$163,434.00), conforme al informe de tasación y valoración del Departamento Técnico de la Administración General de Bienes Nacionales, de fecha 24 de mayo del año 2004.

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el referido terreno en virtud del certificado de título No. 81-436 expedido a su nombre por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional y certificación de fecha tres (3) del mes de junio del año dos mil dos (2002).

Después de haber revisado dicho contrato de donación según los términos establecidos en el Código Civil; comprobado la Capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del poder No. 422-04 de fecha, 21 del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); y visto el documento que certifica que el Estado dominicano es propietario de los terrenos en donación (ambos documentos anexos al expedientes), **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez.

Sin embargo, hacemos constar que la documentación relativa al informe de tasación y valoración del Departamento Técnico de la Administración General de Bienes Nacionales de fecha, 24 de mayo del año 2005, no forma parte de la documentación anexa al presente expediente.

Finalmente, la comisión encargada del estudio del presente contrato de donación, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director Departamento
Técnico de Revisión Legislativa